

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

### Suscripción para la Capital

Un año.	47 pesetas.
Seis meses	25 »
Tres »	13 »

Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletín Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el racbo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de interés particular abonarán 0'75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

### Suscripción para fuera de la capital

Un año.	50 pesetas
Seis meses	26 »
Tres »	14 »

PAGO ADELANTADO

## GOBIERNO CIVIL

### Circulares.

En el «Boletín Oficial del Estado», número 68, correspondiente al día 8 del actual, aparece la siguiente Orden del Ministerio de Trabajo:

«Ilmos. Sres.: La Ley de 8 de junio de 1947 autoriza a las Entidades de Ahorro para hacer efectivos los préstamos concedidos por el Ministerio de Trabajo, a través de la Junta Interministerial del Paro, para la construcción de viviendas acogidas los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, destinadas a la clase media.

Asimismo, en el artículo tercero del referido precepto legal se autoriza, igualmente, al Ministerio de Trabajo para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación de la referida Ley de 8 de junio de 1947.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Las Instituciones de ahorro adscritas a la Confederación Española de Cajas de Ahorro Benéficas, podrán conceder préstamos con destino a la construcción de viviendas para clase media, acogidas a los beneficios de la Ley de 25 de noviembre de 1944, hasta un importe del sesenta por ciento del valor del solar y de las certificaciones de obras debidamente comprobadas que se presenten, de conformidad con lo dispuesto en el artículo primero de la Orden de 15 de junio de 1945, complementaria de dicha Ley.

Estos préstamos, se concederán por la Junta Interministerial del Paro, a tenor de lo dispuesto en el artículo tercero del Decreto de 28 de mayo de 1945, se efectuarán con garantía hipotecaria de los terrenos y obra que se construya, y se amortizarán en períodos no inferiores a treinta años, si bien los prestatarios podrán cancelar esta amortización, a la elección de los mismos, antes del plazo de su vencimiento. El interés que devengarán dichos préstamos será del 4 por 100 anual.

Art. 2.º En el caso de que el propietario renunciase a estos beneficios, o la finca los perdiese por cualquier causa, la Caja de Ahorros que hubiera concedido el préstamo podrá exigir la inmediata liquidación de éste.

Art. 3.º Las solicitudes de préstamos, junto con los proyectos de construcción, se dirigirán por los interesados a la Junta Interministerial del Paro, único Organismo competente para dictaminar sobre la procedencia de su concesión que, una vez aprobadas, la remitirá a la Caja de Ahorros más próxima al lugar donde haya de realizarse la construcción, salvo que, por dificultades financieras, la Confederación de Cajas de Ahorro designara otra.

La Caja a la que atecte la petición examinará ésta en el plazo más breve posible, y una vez comprobado que el expediente reúne las necesarias garantías hipotecarias, lo comunicará al interesado a los efectos de formalización de la correspondiente escritura, y hará efectivo el préstamo, dando cuenta de ello a la mencionada Junta.

En caso de que la Caja considere que el expediente de préstamo aprobado por la Junta Interministerial del Paro no tiene la suficiente garantía, lo devolverá a este Organismo, acompañado de informe razonado, en el que se haga constar las deficiencias que observe y los reparos que, a su juicio, hayan de ponerse, a fin de que por la citada Junta se solicite del interesado la necesaria rectificación o se proceda a la anulación del préstamo.

Art. 4.º Cuando las circunstancias del momento no permitan una inmovilización a largo plazo de las disponibilidades de las Cajas a las que se hubiesen dirigido las peticiones de préstamos, lo pondrán en conocimiento de la repetida Junta Interministerial del Paro, a los efectos consiguientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid 28 de febrero de 1948. = Girón de Velasco. = Ilmos. Sres. Director general de Previsión y Comisario nacional del Paro».

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Burgos 12 de marzo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he teni-

do a bien autorizar a D. Fortunato Gutiérrez Gil, domiciliado en esta capital, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en el coto de caza que lleva en arrendamiento, denominado «Virgen de la Vega», y sito en el término municipal de Roa de Duero, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que, caso de que alguien se considerase perjudicado en su derecho, pueda reclamar dentro del plazo reglamentario.

Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Burgos 8 de marzo de 1948.

El Gobernador,

Alejandro Rodríguez de Valcárcel

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### Circular.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 de diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada perineumonía exudativa contagiosa en el término municipal de Montorio (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 198, de fecha 2 de septiembre de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 265 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad. Burgos 11 de marzo de 1948.

El Gobernador civil Interino,

Honorato Martín Cobos.

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

#### Distribución de azúcar estuchado.

Durante los días 10 al 31, ambos inclusive, del mes en curso, se pro-

cederá a la distribución de azúcar estuchado entre los industriales cafeteros de esta Capital y Provincia, debiendo personarse los interesados en estas Oficinas para hacerse cargo del oportuno vale.

Para la retirada del mismo, será requisito imprescindible la presentación del resguardo expedido por el Sindicato de Hostelería, acreditativo de haber satisfecho los derechos exigidos para la concesión de este cupo.

Burgos 8 de marzo de 1948. = El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

#### CIRCULAR NÚMERO 2045

#### Normas para la remisión de los terceros cuerpos de guías de circulación de la serie ccd-1.

Habiendo sido creado en la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, al que se le han atribuido las facultades para la extensión de guías de circulación de ganado, se hace preciso rectificar la Circular número 514 del citado Superior Organismo, y muy especialmente el anexo número 3 de la misma que dá «Instrucciones sobre guías de circulación para las Delegaciones Provinciales, Locales Especiales y Locales de Abastecimientos y Transportes de destino», en el sentido de que los terceros cuerpos de dichas guías, o sea de la serie ccd-1, que una vez utilizado por sus beneficiarios entreguen éstos en las Delegaciones de destino, deben ser enviados directamente al Negociado de Guías de la Jefatura del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados, de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, sito en la calle Almagro, número 33, Madrid.

Lo que publico para conocimiento y cumplimiento por los Sres. Alcaldes-Delegados Locales de Abastecimientos y Transportes de esta provincia de mi mando.

Burgos 9 de marzo de 1948. = El Gobernador civil accidental, Honorato Martín Cobos.

**Instituto Nacional de Estadística**

DELEGACIÓN PROVINCIAL DE BURGOS

A los Sres. Jueces de Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz de esta provincia

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.º de la Ley de 31 de diciembre de 1945, sobre organización de la Estadística Oficial, la Dirección General de este Instituto ha dispuesto la recogida de datos para formar la estadística de accidentes de la circulación, referida al pasado año 1947, por lo que me

dirijo a los Sres. Jueces de Instrucción, Municipales, Comarcales y de Paz de esta provincia con el ruego de que se sirvan remitir a esta Delegación las cifras de los accidentes de circulación que se hayan registrado en el territorio de su respectiva jurisdicción, cuyos datos son los necesarios para contestar el cuestionario que a continuación se inserta.

Aquellos Juzgados donde no se haya registrado ningún accidente de esta clase, basta lo comuniquen de oficio.

Burgos 10 de marzo de 1948.—El Delegado Provincial, Florencio Zanón.

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

**Estadística de accidentes de la circulación por carreteras y caminos**JUZGADO (1)  
DE.....

AÑO 1947

Número total de accidentes	.....
Número de accidentes debidos a vehículos a motor	.....
Número de víctimas	{ Muertos.....
	{ Heridos.....
Valor de los daños materiales:	pesetas.....

(1). De Instrucción, Comarcal, de Paz, etc

**Anuncios Oficiales****Jefatura de Obras Públicas de Burgos****Anuncio de concurso de obras:**

Suspendidos los concursos de obras publicadas en los B.O. de esta provincia, números 30, 32, 33 y 44, correspondientes a los días 6, 9, 10 y 23 de febrero último, suspensión que fué publicada en el B. O. de la provincia, número 49; de 28 de febrero próximo pasado, se hace público, para general conocimiento, que por el presente anuncio quedan en vigor los anuncios suspendidos, señalándose hasta las trece horas del día 30 del mes corriente inclusive el plazo para presentación de pliegos de todas las obras insertas en los citados «Boletines», debiendo ajustarse las proposiciones a las condiciones y modelos que en los citados anuncios se establecieron, y la apertura de pliegos se verificará a las diez horas y media del día 31 del corriente.

Burgos 11 de marzo de 1948.—El Ingeniero Jefe, J. Brotons.—Rubricado.

**Alcaldía de Briviesca.**

Aprobadas inicialmente por el Ayuntamiento las cuentas o liquidación del presupuesto ordinario de 1947 y la de administración del patrimonio municipal, relativa al mismo año, quedan expuestas al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de quince días, a fin de que durante éstos y los doce siguientes puedan presentarse reclamaciones, según dispone el artículo 352 de la vigente ordenación de las Haciendas Locales.

Briviesca 6 de marzo de 1948.—El Alcalde, Marino L. Linajes.

**Agrupación de Ayuntamientos para sostenimiento del Juzgado comarcal de Roa.**

Formado el presupuesto especial ordinario para atenciones del Juzgado comarcal durante el ejercicio de 1948, se convoca a los representantes de los Ayuntamientos de la Agrupación Comarcal, para que el día 30 del mes actual y hora de las doce y media asistan a la sesión extraordinaria que tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial de esta villa, para discutir y aprobar indicado presupuesto.

En la misma sesión se dará cuenta de la liquidación del presupuesto de 1947.

De no concurrir mayoría de representantes se celebrará la sesión a las trece treinta horas, tomándose acuerdo cualesquiera que sea el número de los asistentes, a cuyo efecto se da a esta citación el carácter de primera y segunda convocatoria.

Roa 8 de marzo de 1948.—El Alcalde-Presidente, Claudio Calvo Fernández.

**Alcaldía de Villanueva de Gumiel.**

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto extraordinario formado por gastos de recomposición de caminos vecinales, queda expuesto de mañana al público por plazo de quince días, durante el cual puede ser examinado por los habitantes de este municipio y presentar las reclamaciones y reparos que consideren pertinentes para ante la Delegación de Hacienda los interesados a que se refiere el artículo 243 del Decreto del Ministerio de la Gobernación de 25 de enero de 1946, que regula provisionalmente las Haciendas Locales.

Villanueva de Gumiel 2 de marzo de 1948.—El Alcalde, José Nebreda.

**Alcaldía de Sotillo de la Ribera.**

Alegada por el mozo del reemplazo de 1948, Gandioso Alonso Arnal, la ausencia en el orado paradero de su padre Daniel Alonso Ruiz, de 49 años de edad, casado, labrador, que desapareció por el mes de agosto de 1946, sin que se sepa su actual paradero, se anuncia en el B. O. de la provincia, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 259 y demás pertinentes del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, a fin de que surta efectos en el expediente de prórroga de incorporación a filas de primera clase que tiene solicitada el referido mozo como hijo de viuda.

Relación de datos para la identificación del desaparecido.

Daniel Alonso Ruiz, natural de Gumiel del Mercado, vecino de Sotillo de la Ribera, en la actualidad de 49 años, casado, labrador, hijo de Federico y Benita, estatura regular, más bien bajo, delgado, color del cabello rubio, color del rostro blanco, algo pecoso, apodado «El Levin».

Sotillo de la Ribera 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, Elpidio Arroyo.

**Alcaldía de Sotillo de la Ribera.**

Formado el repartimiento individual para la extinción de plagas del campo, de los años 1942 a 1945 ambos inclusive, se halla expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado por todos contribuyentes afectados lo deseen, admitiéndose en ese plazo las reclamaciones que contra expresado repartimiento se presenten.

Sotillo de la Ribera 5 de marzo de 1948.—El Alcalde, Elpidio Arroyo.

**Alcaldía de Merindad de Valdivielso.**

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes al año 1947, se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para que puedan ser examinadas por cuantas personas lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, según lo dispuesto en el Decreto-Ley de Bases.

Merindad de Valdivielso 6 de marzo de 1948.—El Alcalde, Eliseo Alonso.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Pesquera de Ebro y Valdelateja.

**Administración Principal de Correos de Burgos.**

Debiendo procederse a la celebración de la subasta para la contratación de la conducción del correo en tracción de sangre entre la Oficina del ramo de Villasana de Mena y la estación de Mercadillo, bajo el tipo de cuatro mil pesetas anuales y con arreglo a las demás condiciones del pliego correspondiente, se advierte al público que el referido pliego se halla de manifiesto en la Administración Principal de Correos de Burgos y Estafeta de Villasana de Mena, hasta el próximo día 10 de abril, y que la apertura de los pliegos tendrá lugar el día 15 del mismo mes y a las once de la mañana en el despacho del Sr. Administrador Principal de Burgos.

Burgos 10 de marzo de 1948.—El Administrador principal accidental, ilegible.

**Modelo de proposición**

D. F. de T....., natural de....., vecino de....., se obliga a desempeñar la conducción del correo cuantas veces sea necesario en re la Oficina del ramo de Villasana de Mena y la estación de Mercadillo, por el precio de..... pesetas (en letra) anuales, con sujeción a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por el Gobierno. Y para garantía de esta proposición, acompaño, por separado, la carta de pago que acredita haber depositado en..... la fianza de ochocientas pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

**Anuncios Particulares****La Ribereña del Duero, S. A.**

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 13 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 30 del corriente, a las doce de su mañana, en el domicilio social, calle del General Berdugo, número 20, para tratar de asuntos que afectan al artículo 14 del Reglamento, en sus apartados a); c) y d).

Aranda de Duero 8 de marzo de 1948.—El Presidente, Gerardo Redondo Sanz.

**G. BAÑUELOS OCULISTA**

DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE SANIDAD  
CONSULTA DE 11 A 2 Y DE 5 A 6  
Plaza de José Antonio, 67 Teléfono 1360

**BANCO ESPAÑOL DE CREDITO**

Capital desembolsado  
Reserva

207.488.000,— Ptas.  
178.576.639,60

**SUCURSAL DE BURGOS**

ALMIRANTE BONIFAZ, 24 (EDIFICIO DE SU PROPIEDAD)

**CAJA DE AHORROS**

LIBRETAS ORDINARIAS A LA VISTA 2 POR 100

SUCURSALES EN LA PROVINCIA: Aranda de Duero, Briviesca, Lerma, Melgar de Fernamental, Pradoluengo, Roa de Duero, Villadiago y Villarcayo.